

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°116-2025-MDVR/A

Villa Rica, 27 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El Expediente N°2361-BV/JASS. Bellavista de fecha 19 de marzo del 2025, presentado por la señora Aurora Esther Mandujano Acuña, presidente **JASS "BELLAVISTA"** del Sector Acomayo ref. Espaldas del Hotel Miraflores del Distrito de Villa Rica; copia del Acta de Reunión General, de fecha 02 de marzo del 2025; cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita Reconocimiento del comité **JASS "BELLAVISTA"** del Sector Acomayo del Distrito de Villa Rica ; de la Municipalidad Distrital de Villa Rica; Informe N°0028-2025-MDVR-GDUR-SATM/SG de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal; Informe N°349-2025-GDUR-MDVR/GRT, Informe Legal N°179-2025-OGAJ-MDVR, Informe N°110-2025-MDVR-GEMU y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional No 27880 y No 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", el Artículo 39° de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que mediante el Decreto supremo No 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; la misma que en su inciso 20.1) y 20.2) del Artículo 20° señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo N° 111 del Decreto Supremo No 019-2017-VIVIENDA, referente a las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante solicitud, presentado por la señora Aurora Esther Mandujano Acuña, presidenta **JASS "BELLAVISTA"** del Sector Acomayo ref. Espaldas del Hotel Miraflores, fecha 17 de marzo del 2025; en su condición de **presidenta del Comité Electoral**, encargado del proceso de elecciones de la Organización comunal y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora (**JASS "BELLAVISTA"**) del Sector Acomayo ref. Espaldas del Hotel Miraflores del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita Reconocimiento de la nueva junta Directiva y Registro de la organización Comunal y del concejo Directivo y el/la fiscal de la JASS de la Municipalidad.

El Cambio lo hacemos juntos!

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Informe N°349-2025-GDUR-MDVR/GRT de fecha 20 de marzo del 2025, en atención al Informe N°028-2025-MDVR-GM-SATM/SG Solicita Opinión Legal para la Renovación del Concejo directivo de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) “**BELLAVISTA**” en base a lo antes mencionado se solicita opinión Legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica para la renovación del concejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS).

Que, mediante Opinión Legal N°179-2025-OGAJ/MDVR de fecha 25 de marzo del 2025 de acuerdo a los antes mencionado en atención al informe N°349-2025-GDUR-MDVR/GRT, el cual solicita opinión Legal para el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) emite **OPINION PROCEDENTE RENOVAR LA Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Bellavista** del Distrito de Villa Rica, cuyo periodo tendrá vigencia del 14/03/2025 AL 14/03/2027(02 años) y para el fiscal 14/03/2025 al 14/03/2028 (03 años); el mismo no sustituirá ni tendrá intervención dentro de las competencias de la JASS .Asimismo Indica que cuenta con los documentación requerida según los lineamientos para la Inscripción, Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios.



Que, mediante el Informe N°110-2025-MDVR/GEMU de fecha 27 de marzo del 2025, ratifica la solicitud de Renovación de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) “**BELLAVISTA**”, el cual cuenta con la documentación requerida según los lineamientos para la Inscripción, Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros poblados Rurales.

Que, por todo lo expuesto en los considerandos antes descritos y estando a las facultades conferidas por la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

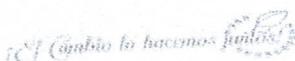
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) “**BELLAVISTA**” del Sector Acomayo ref. Espaldas del Hotel Miraflores del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento JASS “Bellavista”.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo desde el 14/03/2025 AL 14/03/2027(02 años) a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	AURORA ESTHER MANDUJANO ACUÑA		X	70509831
Secretario/a	YANINA CASTILLON CASTRO		X	47668561
TESORERO/a	TEOFILO IBIAS CARDENAS	X		71133108
Vocal I	NANCY ANGELA ABATUA MACHARI		X	47042187
Vocal II	CESAR CARLOS PEREZ PORRAS	X		41566571

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 14/03/2025 al 14/03/2028 es decir por el periodo: **2025** hasta el **2028**, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	WERLY POMA CRUZ	X		41163285



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal realice los tramites del registro de la Organización Comunal prestadora de servicio de saneamiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) de BELLAVISTA, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia del Área Técnica Municipal.

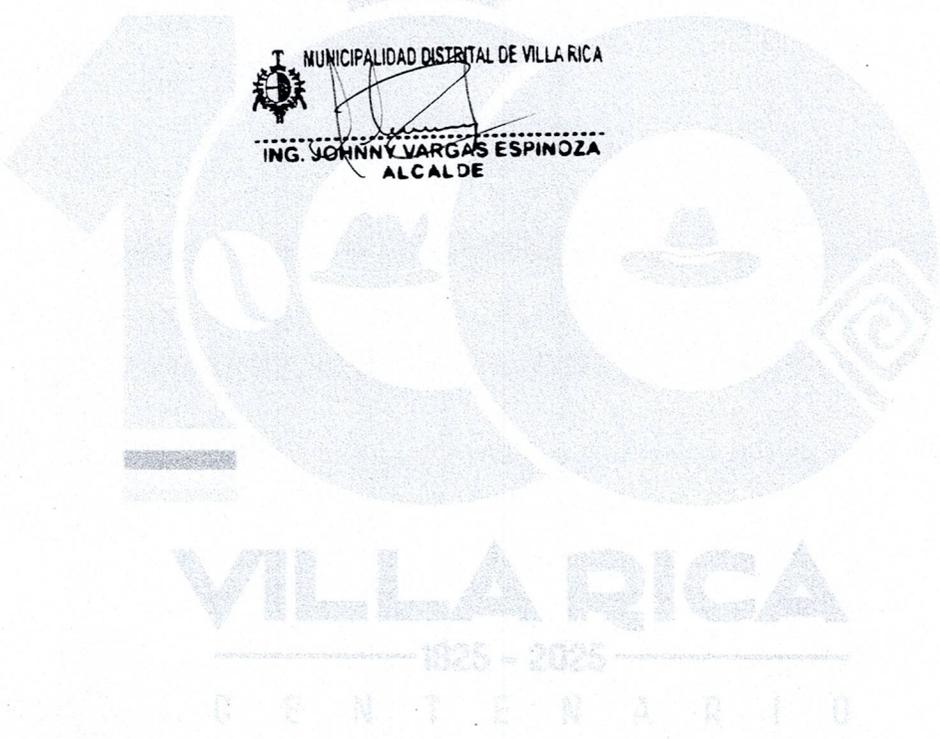
ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica (www.munivillarica.qob.pe) y el Portal del Estado Peruano (peru.qob.pe), respectivamente y a Imagen Institucional su difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE



JVE/srp
CC. Archivo

